DINAF
Gobierno de la República

SIGADENAH

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

A C U E R D O No. 413-2022

LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF)

CONSIDERANDO: Que nuestro marco legal vigente expresamente determina que los actos administrativos adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-27-2014 de fecha 6 de junio del 2014, la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), será coordinada por la Directora Ejecutiva.

CONSIDERANDO: Que la delegación de funciones se ha concebido con el propósito de hace ágil la forma de decisiones y favorecer la tramitación de las peticiones de los interesados.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 64-2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el 13 de febrero del 2015, y su reforma mediante Acuerdos Nos. 585-2015, y 62-2017, publicados en el Diario Oficial La Gaceta el 24 de noviembre del 2015 y 9 de septiembre del 2017, respectivamente, la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) ejercerá su competencia a través de las Oficinas Regionales

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo **No. 592-2022**, de fecha 16 de septiembre del año 2015, se delegó en el Abogado **ARIEL ALONZO HERNÁNDEZ ROMERO,** como Encargado de la Coordinación de Servicios Legales de la Oficina Regional Occidente, a partir del 16 de septiembre del año 2015.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, en cualquier momento, el órgano delegante, cuando lo considere conveniente u oportuno, podrá revocar la delegación y recobrar el ejercicio de la competencia delegada.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 36, numerales 8) y 19), 116, 118 numeral 1) y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4, 5, 22, 24, 25, 26, 27 y 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Decreto Ejecutivo PCM 27-2014 del 04 de junio del 2014.

ACUERDA:

PRIMERO: **Dejar sin valor y efecto,** a partir del **22 de agosto del año 2022**, el Acuerdo **No. 592-2022**, de fecha 16 de septiembre del año 2015, en el cual se delegó en el Abogado **ARIEL ALONZO HERNÁNDEZ ROMERO,** como Encargado de la Coordinación de Servicios Legales de la Oficina Regional Occidente.

SEGUNDO: Comunicar al Abogado **ARIEL ALONZO HERNÁNDEZ ROMERO,** el contenido del mismo.

TERCERO: El presente deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DIRECCIÓN EJECUTIVA HONDURAS DIRECCIÓN DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA DINAF

ABG.DULCE MARIA VILLANUEVA SÁNCHEZ
Directora Ejecutiva

SECRETARIO GENERAL HONDURAS DIRECCIÓN DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA DINAF

ABG.GIANCARLO GODOY
Secretario General